

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(745)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento
que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5202 /

SANTIAGO,

15 JUN 2011

VISTO:

1.- El Ord. N°246 de 18 de febrero de 2011, de la Dirección de Presupuestos que autoriza el arrendamiento del inmueble a que alude, con la renta señalada.

2.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 7 de junio de 2011, entre Medicina e Ingeniería Limitada, R.U.T. N°78.840.440-9, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, R.U.T. N°61.531.000-k.

3.- Que en la cláusula quinta por error dice "Abril" debiendo decir "Junio", asimismo se debe precisar que el domicilio de la parte arrendadora está ubicado en la comuna de Vitacura y no en la comuna de Santiago, como se indica en el encabezamiento del contrato.

4.- Las facultades me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N1.600 de 208, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de fecha 07 de junio de 2011, suscrito entre Medicina e Ingeniería Limitada, R.U.T. N°78.840.440-9, representada por don Carlos Alberto Valeriano Galilea Fernández, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Kennedy N°5118, Oficina 83, Comuna de Vitacura, por una parte, y por la otra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "SENCE", R.U.T. N°61.531.000-k, representado por don José Miguel Berguño Cañas, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, que se transcribe a continuación:

Comparecen en Santiago, a siete de junio de 2011, Don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, Chileno, Casado, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número 78.840.440-9, ambos domiciliados en Avenida Kennedy N° 5118, oficina 83, comuna de Santiago por una parte, en calidad de arrendadora, en adelante indistintamente "**la arrendadora**", y por la otra, don **JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, Chileno, casado, cédula de identidad número [REDACTED], en representación del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rol único Tributario número 61.531.000-K, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante indistintamente "**el arrendatario**", para convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA es dueña de la propiedad ubicada en calle Urmeneta número 690, que corresponde al lote " uno b" del Plano de Subdivisión respectivo, Comuna Puerto Montt, en la Región Los Lagos, que deslinda: **NORTE**, en dieciocho coma setenta metros con lote uno A; **SUR**, en diecinueve coma ochenta metros con calle Urmeneta ; **ORIENTE**, en veintitrés coma sesenta metros con propiedad del Serviu; **PONIENTE**, en veintiún coma sesenta metros con propiedad del señor Rodrigo Luna Schwerter. La adquirió por compra a Inversiones e Inmobiliaria Llaguepe Limitada, según escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2007, otorgada en la Notaría de don Hernán Tike Carrasco. El título se encuentra inscrito a fojas seis mil novecientos dieciséis número seis mil seiscientos veintiocho del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Por el presente acto don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, ya individualizado, en representación de **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA**, da en arrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, para quien acepta su representante, la propiedad ubicada en Urmeneta número 690, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y uno coma veinte metros cuadrados y quinientos veintiocho metros cuadrados construidos, el edificio consta de cuatro pisos, 1º Piso; recepción, oficina, sala de trabajo, bodega de archivo y dos baños (uno para discapacitados), 2º Piso; dos entradas laterales desde estacionamientos, recepción, cuatro privados, cuatro baños y kitchen, 3º Piso; sala de distribución, cinco privados, tres baños y kitchen, 4º Piso; sala de reunión y baño, accesos principales por calle Urmeneta, dos entradas laterales por estacionamientos, una de ellas para discapacitados, cuenta con salidas de emergencia, detectores de humo, instalación de red húmeda, en todo el edificio, calefacción central (dos calderas a gas) estanque en subsuelo, estacionamientos para cinco a siete vehículos, el conjunto de este edificio se encuentra en buenas condiciones.

TERCERO: La renta mensual es la suma equivalente en pesos moneda nacional a **150 Unidades de Fomento**, conforme al valor de la referida unidad al momento del pago efectivo. Las partes convienen expresamente que si la Unidad de Fomento fuere congelada, eliminada o variare en su forma de cálculo, la renta de arrendamiento se reajustará desde el momento que ello ocurra o tenga vigencia, convirtiéndose las Unidades de Fomento a moneda nacional según el último valor que ésta haya tenido. La renta debe ser pagada por la arrendataria en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la ciudad de Puerto Montt en el domicilio de la arrendadora o en cuenta corriente que se señale, o en el lugar que ésta indique por cualquier modo idóneo. Será de cargo del arrendatario el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y otros que correspondan al consumo en que incurra el arrendatario y de los gastos comunes, si procediere. El no pago de dichos servicios autorizará al arrendador a gestionar la suspensión de los mismos.

CUARTO: El contrato comenzará a regir a partir del día 01 de junio del año 2011, otorgándose en uso gratuito del inmueble por un mes, de manera tal que la renta de arrendamiento se pagará sólo a partir del 01 de julio de 2011, y el contrato tendrá una vigencia de **04** años, renovable por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de 60 días a la fecha del vencimiento o término del contrato.

El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento que por este acto se celebra, si las necesidades del servicio cambiaran y el edificio no las cumpliera ó si la otra parte incumpliera gravemente o en forma reiterada sus obligaciones en él establecidas. Asimismo, podrá terminar el contrato en forma inmediata, en caso que no pudiere usar el inmueble para el fin para el cual ha sido arrendado, ya sea por hechos de la naturaleza, acto de autoridad o la no obtención de las patentes municipales por problemas que afecten al Edificio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 Número 2 y Número 3 del Código Civil.

QUINTO: A contar de los primeros días de abril del año en curso, la propiedad estará disponible, para que el arrendador realice los trabajos (Éstos se especifican en anexo N° 1) acordados previamente y elabore el inventario de entrega de la propiedad, así también el arrendatario pueda realizar las mejoras necesarias para habilitar el inmueble, podrá realizar todo tipo de construcciones y modificaciones que estime necesarias para su habilitamiento, debiendo contar para ellos con la autorización expresa de la arrendadora. Durante el periodo que se efectúen los trabajos, no hará cobro por concepto de arriendo de la propiedad.

SEXTO: El arrendador se obliga a pagar el impuesto territorial o contribuciones que afecte al inmueble durante toda la vigencia de este contrato. En el caso de mora en el pago del impuesto territorial, el arrendatario estará facultado para pagarlo a nombre del arrendador y para imputar dicho pago a la renta de arrendamiento debidamente reajustado, más el interés máximo legal entre la fecha de pago y la de su reembolso o imputación a la renta. Constituye obligación del arrendatario mantener el inmueble arrendado en buen estado y efectuar todas las reparaciones locativas las cuales no serán de cargo de la arrendadora conforme a la ley.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble materia de este contrato en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo lo relativo al uso legítimo de la propiedad y conforme a inventario adjunto al presente documento.

OCTAVO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por la arrendataria devengará el interés máximo convencional, el que se calculará sobre la cantidad que represente la renta en el momento de su pago efectivo.

NOVENO: El retardo en diez días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la Ley.

DÉCIMO: Queda prohibido al arrendatario causar molestias a los vecinos e introducir materiales explosivos o peligrosos en la propiedad arrendada.

DÉCIMO PRIMERO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, salvo que tenga como causa algún defecto o daño que debió ser subsanado o reparado por la arrendadora, de conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el arrendatario desea ponerle término a dicho contrato, antes del periodo estipulado, salvo en los casos a que se refiere la cláusula cuarta, deberá cancelar el 100% de las rentas de arrendamientos pendientes. Sin perjuicio de lo anterior, la parte arrendadora tendrá derecho de exigir las indemnizaciones pertinentes como consecuencia de los daños a la propiedad arrendada que sean responsabilidad de la parte arrendataria y las cuentas pendientes de los servicios domiciliarios.

DÉCIMO TERCERO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora, o quien la represente, pueda visitar el inmueble, particularmente, previo al término del presente contrato, en día y horario a convenir.

DÉCIMO CUARTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto a la arrendadora la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, esto es **150 Unidades de Fomento**. La arrendadora se obliga a devolver dicha suma en su equivalente en moneda nacional, al día de dicha restitución, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de eventuales daños a la propiedad y los montos pendientes por concepto de gastos de energía eléctrica, agua, gas u otros, que sean de su cargo, quedando obligada a rendir cuenta de ello, pudiendo el arrendatario reclamar si lo estima del caso.

DÉCIMO QUINTO: El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Por **concepto de corretaje** arrendador y arrendatario, cancelarán cada uno, **el 50% de un mes de arriendo** mas impuesto al valor agregado, a la empresa "Archipiélago S.A.", Rut 99.584.030-8, que opera con el nombre de fantasía "Luz Propiedades". El pago se efectuará 30 días después de firmado el contrato de arriendo.

DECIMO OCTAVO: Comparecen don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ, chileno**, casado, médico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de Santiago. La personería de don, **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, para representar a **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 30 de abril de 1996 otorgada en la Notaria de Puerto Montt de don Heriberto Barrientos Bahamonde, La personería de don **JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, consta del Decreto Supremo N° 139 de fecha 16 de septiembre de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

COMUNÍQUESE.

REFRÉNDESE,

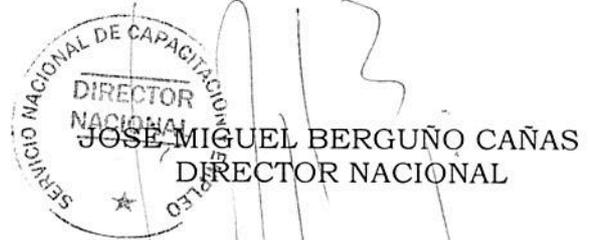
ANÓTESE

Y

FBC
K
WYG
FBC/PPJ/WYG
Distribución

- Medicina e Ingeniería Limitada
- Dirección Regional SENCE, X Región de Puerto Montt
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración
- Subunidad de Tesorería
- Oficina de Partes

Administrativo / Arriendo a Medicina e Ingeniería Ltda. inmueble Urmenta 690 Puerto Montt RES. 2011



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO	
SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	22.332.000
MONTO ACUMULADO \$	386.658.382
SALDO POR OBLIGAR \$	102.620.506
FECHA	10/06/2011
	<i>[Signature]</i>
	FIRMA

Compromisos

Título: ARRIENDO DE OFICINAS P. MONTT, JULIO A DICIEMBRE 2011 + MES DE GARANTIA.. 10 REG.

Ejercicio Fiscal: 2011

Fecha: 10/06/2011

Moneda: Nacional

Fecha Estimada:

31/12/2011

Proveedor: 78840440-9

MEDICINA E INGENIERIA LTDA.

Descripción

¿Qué Requerimientos?

Recursos?

Requerimiento: REQUERIMIENTO SUBT 21-22-29

INSUMO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT.	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT.	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO	EL
	2209002-Arriendo de Edificios	0	22.932.000	0	22.932.000	0	
Total Requerimiento			22.932.000		22.932.000	0	
Total			22.932.000		22.932.000	0	

[Crear](#)

[Volver](#)

Comparecen en Santiago, a 07 de junio de 2011 Don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, Chileno, Casado, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número 78.840.440-9, ambos domiciliados en Avenida Kennedy N° 5118, oficina 83, comuna de Santiago por una parte, en calidad de arrendadora, en adelante indistintamente "**la arrendadora**", y por la otra, don **JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, Chileno, casado, cédula de identidad número [REDACTED], en representación del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rol único Tributario número 61.531.000-K, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante indistintamente "**el arrendatario**", para convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA es dueña de la propiedad ubicada en calle Urmeneta número 690, que corresponde al lote " uno b" del Plano de Subdivisión respectivo, Comuna Puerto Montt, en la Región Los Lagos, que deslinda: **NORTE**, en dieciocho coma setenta metros con lote uno A; **SUR**, en diecinueve coma ochenta metros con calle Urmeneta ; **ORIENTE**, en veintitrés coma sesenta metros con propiedad del Serviu; **PONIENTE**, en veintiún coma sesenta metros con propiedad del señor Rodrigo Luna Schwerter. La adquirió por compra a Inversiones e Inmobiliaria Llaguepe Limitada, según escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2007, otorgada en la Notaría de don Hernán Tike Carrasco. El título se encuentra inscrito a fojas seis mil novecientos dieciséis número seis mil seiscientos veintiocho del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Por el presente acto don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, ya individualizado, en representación de **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA**, da en arrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, para quien acepta su representante, la propiedad ubicada en Urmeneta número 690, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y uno coma veinte metros cuadrados y quinientos veintiocho metros cuadrados construidos, el edificio

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Galilea', written in a cursive style.

consta de cuatro pisos, 1º Piso; recepción, oficina, sala de trabajo, bodega de archivo y dos baños (uno para discapacitados), 2º Piso; dos entradas laterales desde estacionamientos, recepción, cuatro privados, cuatro baños y kitchen, 3º Piso; sala de distribución, cinco privados, tres baños y kitchen, 4º Piso; sala de reunión y baño, accesos principales por calle Urmeneta, dos entradas laterales por estacionamientos, una de ellas para discapacitados, cuenta con salidas de emergencia, detectores de humo, instalación de red húmeda, en todo el edificio, calefacción central (dos calderas a gas) estanque en subsuelo, estacionamientos para cinco a siete vehículos, el conjunto de este edificio se encuentra en buenas condiciones.

TERCERO: La renta mensual es la suma equivalente en pesos moneda nacional a **150 Unidades de Fomento**, conforme al valor de la referida unidad al momento del pago efectivo. Las partes convienen expresamente que si la Unidad de Fomento fuere congelada, eliminada o variare en su forma de cálculo, la renta de arrendamiento se reajustará desde el momento que ello ocurra o tenga vigencia, convirtiéndose las Unidades de Fomento a moneda nacional según el último valor que ésta haya tenido. La renta debe ser pagada por la arrendataria en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la ciudad de Puerto Montt en el domicilio de la arrendadora o en cuenta corriente que se señale, o en el lugar que ésta indique por cualquier modo idóneo. Será de cargo del arrendatario el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y otros que correspondan al consumo en que incurra el arrendatario y de los gastos comunes, si procediere. El no pago de dichos servicios autorizará al arrendador a gestionar la suspensión de los mismos.

CUARTO: El contrato comenzará a regir a partir del día 01 de junio del año 2011, otorgándose en uso gratuito del inmueble por un mes, de manera tal que la renta de arrendamiento se pagará sólo a partir del 01 de julio de 2011, y el contrato tendrá una vigencia de **04** años, renovable por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de 60 días a la fecha del vencimiento o término del contrato.

El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento que por este acto se celebra, si las necesidades del servicio cambiaran y el edificio no las cumpliera ó si la otra parte incumpliera gravemente o en forma reiterada sus obligaciones en él establecidas. Asimismo, podrá terminar el contrato en forma inmediata, en caso que no pudiere usar el inmueble para el fin para el



dispuesto en el artículo 1924 Número 2 y Número 3 del Código Civil.

QUINTO: A contar de los primeros días de abril del año en curso, la propiedad estará disponible, para que el arrendador realice los trabajos (Éstos se especifican en anexo N° 1) acordados previamente y elabore el inventario de entrega de la propiedad, así también el arrendatario pueda realizar las mejoras necesarias para habilitar el inmueble, podrá realizar todo tipo de construcciones y modificaciones que estime necesarias para su habilitamiento, debiendo contar para ellos con la autorización expresa de la arrendadora. Durante el periodo que se efectúen los trabajos, no hará cobro por concepto de arriendo de la propiedad.

SEXTO: El arrendador se obliga a pagar el impuesto territorial o contribuciones que afecte al inmueble durante toda la vigencia de este contrato. En el caso de mora en el pago del impuesto territorial, el arrendatario estará facultado para pagarlo a nombre del arrendador y para imputar dicho pago a la renta de arrendamiento debidamente reajustado, más el interés máximo legal entre la fecha de pago y la de su reembolso o imputación a la renta. Constituye obligación del arrendatario mantener el inmueble arrendado en buen estado y efectuar todas las reparaciones locativas las cuales no serán de cargo de la arrendadora conforme a la ley.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble materia de este contrato en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo lo relativo al uso legítimo de la propiedad y conforme a inventario adjunto al presente documento.

OCTAVO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por la arrendataria devengará el interés máximo convencional, el que se calculará sobre la cantidad que represente la renta en el momento de su pago efectivo.

NOVENO: El retardo en diez días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la Ley.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is cursive and appears to be a personal name, possibly 'S. S. S.', though it is difficult to decipher due to its style.

DÉCIMO: Queda prohibido al arrendatario causar molestias a los vecinos e introducir materiales explosivos o peligrosos en la propiedad arrendada.

DÉCIMO PRIMERO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, salvo que tenga como causa algún defecto o daño que debió ser subsanado o reparado por la arrendadora, de conformidad a la ley.

DECIMO SEGUNDO: Si el arrendatario desea ponerle término a dicho contrato, antes del periodo estipulado, salvo en los casos a que se refiere la cláusula cuarta, deberá cancelar el 100% de las rentas de arrendamientos pendientes. Sin perjuicio de lo anterior, la parte arrendadora tendrá derecho de exigir las indemnizaciones pertinentes como consecuencia de los daños a la propiedad arrendada que sean responsabilidad de la parte arrendataria y las cuentas pendientes de los servicios domiciliarios.

DÉCIMO TERCERO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora, o quien la represente, pueda visitar el inmueble, particularmente, previo al término del presente contrato, en día y horario a convenir.

DÉCIMO CUARTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto a la arrendadora la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, esto es **150 Unidades de Fomento**. La arrendadora se obliga a devolver dicha suma en su equivalente en moneda nacional, al día de dicha restitución, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de eventuales daños a la propiedad y los montos pendientes por concepto de gastos

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the signatory.

de energía eléctrica, agua, gas u otros, que sean de su cargo, quedando obligada a rendir cuenta de ello, pudiendo el arrendatario reclamar si lo estima del caso.

DÉCIMO QUINTO: El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Por **concepto de corretaje** arrendador y arrendatario, cancelarán cada uno, **el 50% de un mes de arriendo** mas impuesto al valor agregado, a la empresa "Archipiélago S.A.", Rut 99.584.030-8, que opera con el nombre de fantasía "Luz Propiedades". El pago se efectuará 30 días después de firmado el contrato de arriendo.

DECIMO OCTAVO: Comparecen don **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de Santiago.

La personería de don, **CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ**, para representar a **MEDICINA E INGENIERÍA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 30 de abril de 1996 otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Heriberto Barrientos Bahamonde, La personería de don **JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, consta del Decreto Supremo N° 139 de fecha 16 de septiembre de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

MEDICINA E INGENIERIA LIMITADA

RUT: 78.840.440-9,

CARLOS ALBERTO VALERIANO GALILEA FERNANDEZ

RUT: [REDACTED]

.....
ARRENDADOR



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

RUT: 61.531.000-K

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS

DIRECTOR NACIONAL - SENCE

RUT: [REDACTED]

